

V.- En base a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece que la Comisión y los Estados miembros se asegurarán de que el apoyo del FSE+ destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas, y que posibilita que los alimentos y/o la asistencia material básica se proporcionen tanto de forma directa como indirecta, se acordó igualmente un cambio de modelo de provisión respecto a la gestión del programa operativo anterior, que dejaría de ser la entrega directa de alimentos, y pasaría a implementarse a través de un sistema de prestación indirecta, a través de tarjetas o cheques monedero, ya que la modalidad de reparto de alimentos debe reorientarse hacia modelos de acompañamiento integral que incorporen la cobertura de necesidades básicas y no a la inversa.

VI.- Finalmente, se acordó que se establecerían las bases comunes generales para distribuir los fondos estimados que corresponderían a cada comunidad autónoma y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la gestión autónoma de los mismos, lo que se llevó a cabo en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 7 de abril de 2022, en el que se establecieron los criterios de distribución territorial del nuevo Fondo y las bases para el desarrollo del sistema de prestación de asistencia material básica en nuestro país. Este acuerdo plasmó un enfoque metodológico, con garantía pública, y estableció que la provisión se realizara de manera indirecta, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, garantizando asimismo la participación activa de las personas afectadas, con capacidad de decisión respecto a todos los aspectos que les afectan, incluyendo la provisión de sus necesidades básicas y la puesta en marcha medidas de acompañamiento.

VII.- El programa BÁSICO se articularía a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema único de tarjetas y/o vales. La provisión de ayuda se realizará de forma indirecta mediante un sistema común de tarjetas y/o de vales canjeables por productos de alimentación según lo señalado más adelante y por otra "asistencia material básica" según la definición del art 2 del Reglamento FSE+, en concreto artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles. El valor de la ayuda se ha fijado teniendo en cuenta que 100 € supone el 62% del gasto medio por persona en España en alimentos y bebidas no alcohólicas en 2023, de acuerdo con el INE y que el umbral de la pobreza en España se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por hogar. A partir de esos 100 €, se ha aplicado una escala lineal de aumento en un 30% de las cuantías por cada persona adicional, siguiendo los mismos criterios que los establecidos para el IMV, hasta un máximo del 120%.: Dado que en las familias destinatarias del programa tiene que haber al menos un menor, el primer tramo (2 personas en la familia) constará de un importe mensual de 130 € (1.560 € al año), 3 personas 160 € (1.920 € al año), 4 personas 190 € (2.280 € al año) y 5 o más personas 220 € al mes (2.640 € al año). La ayuda reconocida tendrá una validez de 3 meses, con posibilidad de prórrogas, cada una por ese mismo período, y en un plazo máximo de 3 meses desde su reconocimiento se llevará a cabo un seguimiento de la evolución de la situación de la persona, así como de las medidas de acompañamiento recibidas, por el centro que le haya prescrito la ayuda o por la entidad que preste las medidas de acompañamiento.

VIII.- Por su parte, el 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (en adelante, Programa BÁSICO), que fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros. En concreto, el Programa BÁSICO se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico m), consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

IX.- La falta de continuidad de la prestación supondría un grave perjuicio para las familias perceptoras, dada la necesidad perentoria que muchas de ellas tienen en cubrir sus necesidades básicas de alimentación e higiene, máxime cuando existen niños, niñas y adolescentes que necesitan cubrirlas para su adecuado desarrollo. Por tanto, es necesario permitir la continuación de la asistencia material básica, cumpliendo con lo establecido en el Programa BÁSICO, hasta que pueda ponerse en marcha el Contrato que venga a sustituir la actuación que se subvenciona, debido a que con anterioridad los dos expedientes de contratación han quedado desiertos.

X.- Para dar continuidad a la implementación del Programa BÁSICO, con fecha 24 de enero de 2024, en el BOE núm. 21, el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), que tuvo como objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social, económico y humanitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de una subvención a Cruz Roja Española para sufragar los gastos que conllevó la puesta en marcha en el año 2024 de un programa transitorio de ámbito nacional de provisión de tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y por otros englobados en la llamada asistencia material básica, para familias con hijos e hijas a cargo, conforme a lo establecido en el Programa FSE+ de Asistencia Material (en adelante, Programa BÁSICO) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022. Persisten durante este año 2025 las razones de interés público y social atendiendo al objeto del programa que es procurar alimentación básica a familias bajo el umbral de la pobreza.

XI.- La Entidad Cruz Roja como entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones: